



XI legislatura

Año 2026

Parlamento
de Canarias

Número 170

12 de mayo

BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

PROPOSICIONES DE LEY

INFORME DE PONENCIA

11L/PPL-0012 De modificación de la *Ley 20/2003, de 28 de abril, del Himno de Canarias*

Página 1

PROPOSICIÓN DE LEY

INFORME DE PONENCIA

11L/PPL-0012 *De modificación de la Ley 20/2003, de 28 de abril, del Himno de Canarias*

(Publicación: BOPC núm. 154, de 5/5/2026)

Presidencia

Emitido informe por la ponencia nombrada por la Mesa de la Comisión de Gobernación, Desarrollo Autonómico y Justicia para la proposición de ley de modificación de la *Ley 20/2003, de 28 de abril, del Himno de Canarias*, para su adecuación al Estatuto de Autonomía de Canarias a fin de reconocer expresamente las ocho islas del archipiélago (11L/PPL-0012), con fecha 11 de mayo de 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 del Reglamento del Parlamento, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 12 de mayo de 2026. EL SECRETARIO GENERAL (*P. D. de la presidenta, Resolución de 30 de junio de 2023, BOPC núm. 8, de 3/7/2023*), Salvador Iglesias Machado.

PROPOSICIÓN DE LEY DE MODIFICACIÓN DE LA *LEY 20/2003, DE 28 DE ABRIL, DEL HIMNO DE CANARIAS*, PARA SU ADECUACIÓN AL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE CANARIAS A FIN DE RECONOCER EXPRESAMENTE LAS OCHO ISLAS DEL ARCHIPIÉLAGO

INFORME DE LA PONENCIA

La ponencia nombrada para elaborar el informe relativo a la proposición de ley de modificación de la *Ley 20/2003, de 28 de abril, del Himno de Canarias*, para su adecuación al Estatuto de Autonomía de Canarias a fin de reconocer expresamente las ocho islas del archipiélago (11L/PPL-0012), con la asistencia de los siguientes miembros: D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, del GP Socialista Canario; D. David Jesús Toledo Niz, del GP Nacionalista Canario (CCa); D.^a Rebeca Sarai Paniagua Navarro, del GP Popular; D. Yone Xarach Caraballo Medina, del GP Nueva Canarias-Bloque Canarista (NC-bc); D. Nicasio Jesús Galván Sasía, del GP VOX; D. Jesús Ramón Ramos Chinaa, del GP Agrupación Socialista Gomera (ASG); y D. Raúl Acosta Armas, del GP Mixto, tras su reunión celebrada el día 11 de mayo de 2026, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 132.4 del Reglamento de la Cámara, eleva a la comisión el siguiente:

INFORME

Con carácter general, la ponencia autoriza al letrado del Servicio Jurídico a realizar las correcciones que fueran precisas, por unanimidad, con el voto a favor de los GP Socialista Canario, Nacionalista Canario (CCa), Popular, Nueva Canarias-Bloque Canarista (NC-bc), VOX, Agrupación Socialista Gomera (ASG) y Mixto.

Título de la ley

Se mantiene en sus términos.

Exposición de motivos

La ponencia acepta, por unanimidad, la enmienda n.º 1 de los GP Socialista Canario, Nacionalista Canario (CCa), Popular, Nueva Canarias-Bloque Canarista (NC-bc), Agrupación Socialista Gomera (ASG) y Mixto, con el voto a favor de los GP Socialista Canario, Nacionalista Canario (CCa), Popular, Nueva Canarias-Bloque Canarista (NC-bc), VOX, Agrupación Socialista Gomera (ASG) y Mixto, modificándose la exposición de motivos.

Asimismo, la ponencia acuerda por unanimidad, con el voto a favor de los GP Socialista Canario, Nacionalista Canario (CCa), Popular, Nueva Canarias-Bloque Canarista (NC-bc), VOX, Agrupación Socialista Gomera (ASG) y Mixto, la incorporación como preámbulo de la exposición de motivos, quedando redactado el preámbulo, tras las correcciones, en los términos del anexo.

Artículo único

Se mantiene con la corrección que figura en los términos del anexo.

Disposición final

La ponencia acepta, por unanimidad, la enmienda n.º 2 de los GP Socialista Canario, Nacionalista Canario (CCa), Popular, Nueva Canarias-Bloque Canarista (NC-bc), Agrupación Socialista Gomera (ASG) y Mixto, con el voto a favor de los GP Socialista Canario, Nacionalista Canario (CCa), Popular, Nueva Canarias-Bloque Canarista (NC-bc), VOX, Agrupación Socialista Gomera (ASG) y Mixto, modificándose dicha disposición final que, tras la corrección, queda como la primera de estas disposiciones en los términos del anexo.

Disposición final única

La ponencia acepta, por unanimidad, la enmienda n.º 2 bis de los GP Socialista Canario, Nacionalista Canario (CCa), Popular, Nueva Canarias-Bloque Canarista (NC-bc), Agrupación Socialista Gomera (ASG) y Mixto, con el voto a favor de los GP Socialista Canario, Nacionalista Canario (CCa), Popular, Nueva Canarias-Bloque Canarista (NC-bc), VOX, Agrupación Socialista Gomera (ASG) y Mixto, modificándose dicha disposición final que, tras la corrección, queda como la segunda de estas disposiciones en los términos del anexo.

ANEXO

PROPOSICIÓN DE LEY DE MODIFICACIÓN DE LA *LEY 20/2003, DE 28 DE ABRIL, DEL HIMNO DE CANARIAS*, PARA SU ADECUACIÓN AL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE CANARIAS A FIN DE RECONOCER EXPRESAMENTE LAS OCHO ISLAS DEL ARCHIPIÉLAGO

PREÁMBULO

La *Ley 20/2003, de 28 de abril, del Himno de Canarias*, dotó a Canarias de himno oficial y fijó en su anexo la letra que, desde entonces, acompaña a la melodía del *Arroró* de los *Cantos Canarios*, de Teobaldo Power. Aquella letra incluye el verso «Repartido en siete peñas», expresión que, en el momento de su aprobación, resultaba coherente con la redacción estatutaria entonces vigente –que describía el archipiélago en torno a siete islas– y con el acervo simbólico tradicional del escudo autonómico.

La aprobación de la *Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias*, ha actualizado el marco institucional y territorial de la comunidad autónoma. En concreto, el Estatuto reconoce a La Graciosa como isla del archipiélago –si bien agregada administrativamente a la isla de Lanzarote– **de conformidad con los artículos 4 y 65.1 del Estatuto de Autonomía de Canarias** y delimita el ámbito espacial de Canarias incluyendo siete islas con administración propia y, además, la isla de La Graciosa y los islotes del archipiélago Chinijo. Esta nueva configuración ha tenido una amplia aceptación social y jurídica y se ha incorporado a la práctica institucional y a la comunicación pública.

A la luz de esta realidad normativa y social, se considera oportuno adecuar el texto de la letra del himno en su anexo legal para que refleje explícitamente la existencia de ocho islas. La reforma que se propone es estrictamente simbólica y técnico-jurídica: no altera la melodía, no modifica el régimen de protección ni de usos del himno, y no

afecta al escudo ni a la bandera de Canarias. Su finalidad es alinear un símbolo oficial de alta proyección pública con el Estatuto de Autonomía vigente, favoreciendo la coherencia entre los emblemas institucionales y reconociendo a La Graciosa en el imaginario colectivo que el himno proyecta.

Esta iniciativa se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.3 del Estatuto de Autonomía de Canarias, que establece que Canarias tendrá himno propio en los términos fijados por una ley de Parlamento de Canarias.

El ajuste se articula mediante la sustitución del **número** en el tercer verso del poema, que pasará de «siete» a «ocho», manteniéndose inalterado el resto del texto. Con ello se preserva la integridad literaria del himno, evitando reabrir un debate estético o musical que ya fue resuelto por amplísimo consenso parlamentario cuando se aprobó la Ley 20/2003. Asimismo, se brinda seguridad jurídica al ofrecer una redacción completa de la letra en el anexo consolidado, sin alterar la partitura, para conocimiento y uso de las Administraciones y la ciudadanía.

Artículo único. Modificación del anexo de la Ley 20/2003, de 28 de abril, del Himno de Canarias

Se modifica el anexo de la Ley 20/2003, de 28 de abril, del Himno de Canarias, para sustituir en el tercer verso la expresión «Repartido en siete peñas» por «Repartido en ocho peñas», quedando la letra del anexo con el siguiente tenor:

*Soy la sombra de un almendro,
soy volcán, salitre y lava.
Repartido en ocho peñas
late el pulso de mi alma.
Soy la historia y el futuro,
corazón que alumbra el alba
de unas islas que amanecen
navegando la esperanza.
Luchadoras en nobleza
bregan el terrero limpio
de la libertad.
Esta es la tierra amada:
mis islas Canarias.
Como un solo ser
juntas soñarán
un rumor de paz
sobre el ancho mar.*

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Habilitación normativa

En el ejercicio de sus competencias, el Gobierno de Canarias dictará las disposiciones reglamentarias necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente ley, así como las que resulten precisas para la adaptación, modificación o derogación de las normas reglamentarias vigentes que se opongan a lo establecido en la misma.

Segunda. Entrada en vigor

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de Canarias*.

En la sede del Parlamento, a 11 de mayo de 2026. Marcos Antonio Bergaz Villalba. David Jesús Toledo Niz. Rebeca Sarai Paniagua Navarro. Yone Xarach Caraballo Medina. Nicasio Jesús Galván Sasia. Jesús Ramón Ramos Chinaa. Raúl Acosta Armas



